



ACUERDO No. CSJBOA17-496
Jueves, 23 de marzo de 2017

“Por el cual se dispone incorporar al Juzgado 3° Penal del Circuito de Ley 600 de 2000 al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cartagena y se convierte a mixto”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el numeral 8° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 15 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 0170 de diciembre 16 de 2015, la Sala Administrativa Seccional ordenó la incorporación del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena, al Sistema Penal Acusatorio convirtiéndolo en mixto, a partir del 18 de enero de 2016; no obstante, a través de acuerdo No. 004 de enero 15 de 2016, aplazó la incorporación del Juzgado 3° Penal del Circuito de Cartagena, al Sistema Penal Acusatorio y su conversión en despacho mixto, debido a que la funcionaria de la época en escritos del 13 y 14 de enero de 2016, solicitó formalmente la reconsideración de la medida, teniendo en cuenta que el despacho manejaba un carga superior, de la que aparecía reflejada en la plataforma SIERJU BI, además de indicar, que en la carga existen 8 procesos, que por el delito, los acusados o el volumen de los mismos, se debían considerar como de alta complejidad.

Que el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena, que conoce de asuntos sometidos a la Ley 600 de 2000, a la fecha se encuentra con una carga laboral de 35 asuntos, mientras que sus homólogos, Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, que atienden procesos del Sistema Penal Acusatorio de la Ley 906 de 2004, mantienen inventarios promedios de 381 procesos cada uno, por lo que es conveniente para mejorar la prestación del servicio en esa especialidad y categoría la incorporación de ese juzgado al sistema penal acusatorio oral.

Que el artículo 8° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, facultó a los Consejos Seccionales para especializar en sistema oral, escrito o mixto, a los juzgados de su jurisdicción, con el fin de optimizar la oferta judicial.

Que la Fiscalía General de la Nación, ha manifestado en varias ocasiones que aún tiene asuntos del antiguo sistema de la Ley 600 de 2000, pero solo se refleja en unos ingresos mensuales promedio de 3 asuntos en el despacho que los atiende, por lo que claramente el Juzgado 3° Penal del Circuito podrá ser mixto, para que conozca también asuntos de conocimiento de la Ley 906 de 2004.

Que el Juzgado 3° Penal del Circuito de Cartagena, al ser mixto conservará la planta completa de cargos y contará con la coordinación del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, para la correcta implementación del sistema oral.

Con el fin de revisar el movimiento de ingresos de procesos de Ley 600 de 2000, se evaluará el porcentaje de reparto de Ley 906 de 2004 a los seis meses de implementada esta medida.

En consecuencia,

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



ACUERDA

ARTICULO 1°: INCORPORACIÓN. Incorporar el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 3 de abril de 2017.

ARTICULO 2°: CONVERSIÓN. Convertir a mixto el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena, a partir del 3 de abril de 2017.

ARTICULO 3: REPARTO. Ordenar al Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, que a partir del 3 de abril de 2017, reparta, en igualdad de condiciones, al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena asuntos de conocimiento Ley 906 de 2004.

PARÁGRAFO: Informar a la Oficina Judicial de Cartagena, que en ningún caso, el reparto de acciones de tutelas y de habeas corpus se verá afectado, como consecuencia de la incorporación.

ARTICULO 4°: CAPACITACIÓN. Solicitar a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, que brinde capacitación a los servidores incorporados al sistema penal acusatorio oral.

ARTICULO 5°: DE LA PLANTA DE CARGOS. El Juzgado 3° Penal del Circuito Mixto de Cartagena, conservará su planta de cargos, hasta una nueva disposición del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, como consecuencia de la disminución significativa de los asuntos de Ley 600 de 2000.

PÁRAGRAFO: El Centro de Servicios Judiciales, prestará el apoyo necesario al despacho incorporado, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO 6°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, al Tribunal Superior de Cartagena, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Cartagena, a la Fiscalía Seccional de Cartagena, a la Coordinación de Procuradores Judiciales en lo Penal y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IMD/NPL